



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2017-MDB

Bellavista, 10 de febrero del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

**VISTO**, el Informe N° 03-2017-MDB/GAF/CPI de fecha 08 de febrero 2017 remitido por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es competencia del gobierno local en materia de educación, cultura, deportes y recreación, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas teatros y talleres de arte, conforme lo señala el inciso 11 del artículo 82 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que el inciso 2 del artículo 1 de la Ley N° 2806, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, declara de interés u necesidad públicos el fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad; en concordancia con el inciso o) del artículo 47 de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB;

Que, mediante Informe Vistos se requiere la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo para elaborar el Plan Municipal del Libro y la Lectura.

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 6, NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 Y 43 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CONFORMASE el *Equipo Técnico de Trabajo encargado de elaborar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Bellavista*, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el 2017, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- **Sr. Giancarlo Goicochea Celestino** Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte (Coordinador).
- **Sr. Jorge Luis Franco Macedo.**

**Artículo Segundo.-** El Coordinador dispondrá las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA

  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE